OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALESNo. CD-08-2023-2196.

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día trece (13) de abril de 2023 el Distrito suscribió y dio inicio de ejecución el catorce (14) de abril de 2023 al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2196**, con **LUIS MIGUEL CHARRIS CUELLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **72273105**. **2.-** Que, el objeto del contrato es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.**". **3.-** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L. ($25.228.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.-** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del contrato se definió como forma de pago la siguiente "**Siete (07) pagos mensuales iguales por valor cada uno de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($ 3.604.000).**". Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **5.-** Que, en el contrato electrónico y en la cláusula quinta de su anexo de condiciones contractuales el plazo establecido fue de **siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **6.-** Que, actualmente el ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CD-08-2023-2196, en su CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, establece entre otras: "(…) Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito: (…) (el subrayado por fuera de texto). **7.** Que, al remitirnos a los Estudios Previos, específicamente en el ítem No. 3.3.1 se señalan las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES y las OBLIGACIONES ESPECIFICAS, en el anexo al estudio. **8.** Que, el día tres (03) de noviembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gestión Social radicó solicitud de **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 MODIFICAR FORMA DE PAGO, MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, PARA ADICIONAR ACTIVIDADES A LAS CONTEMPLADAS INICIALMENTE EN EL ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2196** por lo que considera pertinente que se adicionen recursos al contrato, se prorrogue el plazo de ejecución contractual, se incluyan actividades adicionales a las contempladas en el estudio previo y se modifique la forma de pago establecidaen la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; justificando que los servicios del **CONTRATISTA** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Gestión Social; justificando así"*Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gestión Social a través del Proyecto Atención Integral e Intersectorial busca ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera*

infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros. (Plan de Desarrollo "SOY BARRANQUILLA 2020-2023"). En relación a lo anterior a los contratistas se le incluirán dos (2) obligaciones a las inicialmente contempladas en el contrato, las cuales se ejecutarán a partir de la suscripción de la Adición y Prorroga: Obligación No. 01: Asesorar en la realización del informe final de todo el periodo de ejecución que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo: soportes-actas, documentos técnicos, listados de asistencia, entre otros del Programa Primera Infancia. Obligación No. 02 Asesorar en la proyección de planes para la próxima vigencia fiscal del Programa Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla. ". **9.-** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1, FORMA DE PAGO, MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, PARA ADICIONAR ACTIVIDADES A LAS CONTEMPLADAS INICIALMENTE EN EL ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2196.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entreotras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución, **MODIFICAR** la cláusula primera Obligaciones del contrato y **MODIFICAR** la forma de pago del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2196**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($5.765.000)**. **CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato a **Hasta el 19 de Diciembre de 2023. CLÁUSULA CUARTA. –MODIFICAR CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, PARA** incluir actividades adicionales a las contempladas inicialmente en el estudio previo del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2023-2196: A**: Asesorar en la realización del informe final de todo el periodo de ejecución que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo: soportes-actas, documentos técnicos, listados de asistencia, entre otros del Programa Primera Infancia. **B)** Asesorar en la proyección de planes para la próxima vigencia fiscal del Programa Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **Siete (07) pagos mensuales iguales por valor cada uno de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($ 3.604.000). Y un pago final al diecinueve (19) de Diciembre de 2023 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($ 5.765.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidosen las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente modificaciónse encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202303315** de fecha **veintiseis (26) de septiembre de 2023** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el **CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA. -**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Federico Celedón Guerra - Abogado Externo - Secretaría General del Distrito.

Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.